



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número:347/21-2022/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- **CERVECERÍA HEINEKEN MÉXICO, S.A. DE C.V. (Demandado)**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **347/21-2022/JL-II**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL **C. JOSÉ LUIS ANASTACIO TORRES**, EN CONTRA DE **C.S.C.P, S.A. DE C.V., FOMENTO ECONÓMICO MEXICANO S.A.B. DE C.V., CERVECERÍA HEINEKEN MEXICO, S.A. DE C.V., FEMSA CERVEZA, S.A. DE C.V., COMERDIS DEL NORTE S.A. DE C.V., LUIS EDUARDO GÓMEZ PRIETO, DAVID RUBEN HIDALGO GONZÁLEZ, ROBERTO GASPAR GONZÁLEZ TEC y DIOGENES GARCÍA GARCÍA.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día veinticinco de noviembre del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente señala:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -----"

ASUNTO: Se tienen por presentado el oficio 049001/410'100/CC.0010782/2025 signado por el Lic. Carlos Joaquín Mendoza Cantún, apoderado legal del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, mediante el cual rinden el informe solicitado en oficio 324/JL-II/25-2026.

Con el estado procesal que guardan los presentes autos del que se observa el acta mínima de audiencia de juicio de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, mediante el cual las partes involucradas en el presente asunto llegaron a un convenio por la cantidad de \$65,000.00 pesos, mismos que serían entregado a la parte actora a través de cheque, señalando como pena convencional la cantidad de \$382.70 pesos. Señalando que una vez se de por satisfecho dicho convenio, el presente asunto se procederá al archivo definitivo por carecer de materia.

Y con la Nota de Entrega de cheque de fecha diez de noviembre de dos mil veinticinco; mediante el cual se hace constar que la parte actora **JOSÉ LUIS ANASTASIO TORRES**, recibió cheque original numero 00008478, con fecha 03/11/2025, expedido por BBVA México, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México; que ampara la cantidad de \$65,000.00 pesos (Son: Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), en razón del convenio celebrado en audiencia de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticinco; anexando copia simple de la credencial de elector del actor copia del cheque, en las que se lee la leyenda "recibí cheque original 0008478 por la cantidad de \$65,000.00 mismo que pactado como convenio en audiencia de juicio con fecha 29/10/23. De igual forma me doy por pagado con dicha cantidad siendo que no reclamo la pena convencional transcurrida desde el incumplimiento del convenio que fue fijado como pago el día 7/11/2025. José Luis Anastasio Torres 10/11/25"; plasmando su firma y el estampado de sus huellas dactilares, las cuales fueron certificadas por la secretaria instructora, siendo que en la primera, se encuentras plasmadas las huellas dactilares de la parte actora. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el oficio y la nota de entrega y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Derivado de lo anterior, se le tiene a la demandada **C.S.C.P., S.A. DE C.V.**, dando así cabal y total cumplimiento al convenio celebrado en audiencia de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, **siendo que exhibe Cheque numero 0008478, de fecha 03/11/2025, por la cantidad de \$65,000.00 pesos (Son: sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); mismo que fue recibido por el actor el C. José Luis Anastacio Torres**, tal y como se hace constar en la nota de entrega de fecha antes mencionada.

TERCERO: Ahora bien, toda vez que se ha dado cumplimiento al convenio celebrado entre las partes, se tiene a la parte actora el C. José Luis Anastacio Torres, es por lo que, se tiene al actor por **desistida** de la demanda interpuesta en contra de la demandada **C.S.C.P., S.A. DE C.V. y CERVECERÍA HEINEKEN MÉXICO, S.A. DE C.V.**

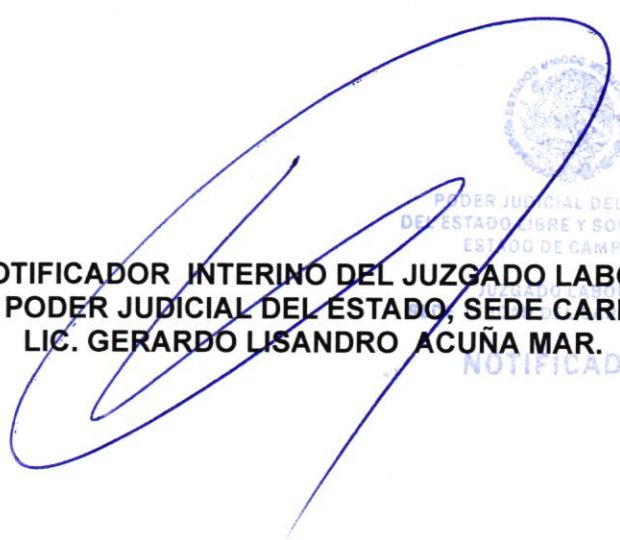
Por ende, resulta innecesario pronunciarse respecto de la continuidad procesal.

CUARTO: Se le hace del conocimiento a las partes que deberán acudir ante este Juzgado en hora hábil debidamente identificado, en el termino de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación, **para hacerles la devolución de cualquier documento original del que deseen la devolución**, dejando constancia de ello en la nota de entrega que se glose a los autos, ordenándose desde este momento glosar copia cotejada y certificada de cualquier documento original que aún no lo sea.

Con apercibimiento, que de no hacerlo en el término concedido, sin ulterior acuerdo se remitirá el presente expediente con la documentación en original adjuntada, al Archivo Judicial como ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, por lo que dese de baja en el libro de Gobierno y Sistema de Gestión Electrónica de expedientes que se lleva en este juzgado. Ordenándose remitir el expediente original al Archivo Judicial del Estado para su guarda y conservación.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora Interina.-----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.


C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.
